





Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

# Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución DG. HT. Nº 8\ /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 1 PARA LA MODIFICACIÓN DEL PBC A TRAVÉS DEL CONTRATO Nº 30/2024 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA COMERCIAL FALCON  $\mathbf{E}$ INDUSTRIAL S.A. EN EL **MARCO** N° "MANTENIMENTO PROCEDIMIENTO LICITATORIO LPN 05/2024 PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MEDICOS DEL HOSPITAL DE TRAUMA – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID N° 451.072. -

Asunción.

16

de diciembre de 2024.-

## VISTO:

Que, por Dictamen Técnico Administrador de Contrato Nº 05/2024, de fecha 13/12/2024, el Administrador del Contrato, Sr. Luis Sciacca, jefe del Dpto. de Suministros, se expidió en relación al cumplimiento de las formalidades y legalidades del proceso para la modificación del PBC a través del Contrato Nº 30/2024, en el marco del procedimiento licitatorio LPN Nº 05/2024 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos Médicos del Hospital de Trauma - Plurianual por Contrato Abierto" ID Nº 451.072. -

#### CONSIDERANDO:

Que, durante el proceso de ejecución contractual, se ha detectado un error formal en el pedido original del servicio requirente, por la similitud de las características de los equipos en cuanto a la marca y modelo, ocasionando la incorrecta transcripción del código patrimonial del equipo objeto del Contrato Nº 30/2024, el cual recae desde la planificación de la convocatoria hasta la suscripción y ejecución del contrato, específicamente en el código patrimonial, donde dice: "lote nº 5 equipo de rayos x arco en c portátil marca allengers cód. Patrimonial: 12008.456.06.9422".

Que, para llevar adelante la rectificación del error, es necesario modificar las bases del concurso a través del contrato, punto 2. Documentos integrantes del contrato: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: - Inc. b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones.

Que, tanto en el detalle establecido en el punto Especificaciones Técnicas - CPS, de la Sección de Suministros Requerido y Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones, como en el punto 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios del contrato Nº 30/2024, persiste dicho

Que, el código patrimonial se establece incorrectamente desde la planificación hasta la ejecución contractual por error involuntario ante la similitud de los equipos, como se puede observar ante una clara confusión al momento de la transcripción, y por tanto, debe ser establecido correctamente el código patrimonial del bien requerido para mantenimiento:

- Donde dice: "Lote  $N^o$  5 Equipo de Rayos X Arco en C Portátil Marca Allengers Cód. Patrimonial: 12008.456.06.9422".
- Debe decir: "Lote Nº 5 Equipo de Rayos X Arco en C Portátil Marca Allengers cód. Patrimonial: 12008-22-82-00-62".

En este sentido, se hace necesario llevar adelante una modificación al PBC a través del contrato Nº 30/2024, a fin de la correcta ejecución contractual dada la implicancia que recae para la correcta identificación del equipo requerido por la convocante para el servicio de mantenimiento.

Así mismo, cabe mencionar que el código patrimonial establecido incorrectamente obedece a un equipo del cual el mismo proveedor adjudicado tiene contrato un contrato vigente para, como se puede observar en el Contrato Abierto Nº 209/2024, del proceso licitatorio con ID Nº 438.933, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma Falcon Comercial e Industrial S.A.

Por tanto, a fin de poder realizar el servicio de mantenimiento al bien requerido para esta contratación, es debido establecer correctamente el código patrimonial del bien, en el punto Especificaciones Técnicas - CPS, de la Sección de Suministros Requerido y Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones, como en el punto 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios del contrato Nº 30/2024; debiendo ser lo correcto el cód. Patrimonial Nº: 12008-22-82-00-62.

Que, del análisis de estas consideraciones, corresponde recurrir a la normativa en la sual quedará enmarcada la disposición regulada en el Art. 65, inciso b), de la Ley Nº 7021/22 "De Contrataciones Rúblicas", que dispone "Derechos de las Contratantes: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interésel público", debiendo acreditarse a tal efecto en qué está comprometido el interés público.

Misión: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso decinado la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

General Santos esquina Teodoro S. Mongelós – Taláforma de la ciudadanía de la ciuda

1

COPÉGEI MANADER VAIDOVINS IN MANGEL LA GENERAL OIRECTAR GENERAL







Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

# Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución DG. HT. Nº 81 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 1 PARA LA MODIFICACIÓN DEL PBC A TRAVÉS DEL CONTRATO Nº 30/2024 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA **FALCON** COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. EN EL **MARCO** LPN N° LICITATORIO 05/2024 "MANTENIMENTO PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MEDICOS DEL HOSPITAL DE TRAUMA - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº 451.072. -

En tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

## Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Artículo 65 de la Ley Nº 7021/22.

La finalidad de la modificación requerida, obedece a la necesidad de rectificar el error y evitar una confusión en lo establecido en el PBC, por la duplicación de contratos sobre un mismo equipo.

Esto obliga a recurrir al amparo del Artículo 65 de la Ley Nº 7021/22, precautelando la obligación del Estado y la correcta ejecución contractual.

## Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, esta irregularidad persiste desde el Pliego de Bases y Condiciones hasta llegar a la suscripción del Contrato; y que, por su incorrecta transcripción, no se han visualizado hasta el momento de la ejecución contractual, siendo suficiente motivo para llevar a cabo su correcta ejecución

Que, lo que se busca con esta modificación es evitar daños patrimoniales al Estado, previendo erogaciones innecesarias que obliguen al pago de contratos duplicados sobre un mismo equipo, más aún cuando no lo requiere, y sí lo necesita el bien específico objeto de la contratación de referencia para el cumplimiento de los fines institucionales y el bien del orden público.

Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, se encuentra comprometido el interés público en el sentido de indicar incorrectamente un código patrimonial de un bien que ya tiene contrato vigente con el mismo objeto de contratación para el bien requerido por la convocante.

### Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que esta situación no pudo ser prevista a la hora de la programación del llamado puesto que esto responde solo a la impercepción del propio error involuntario al momento de la transcripción; y dada la trascendencia que implica la correcta ejecución contractual, es fundamental garantizar la formalidad en cada proceso administrativo que conlleva.

### Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

Que, dicha modificación se refiere a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro, ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, así también, la modificación pretendida conlleva a modificar las bases del concurso, por lo que esto no sería posible bajo amparo del Art. 67 de la ley 7021/22.

Asimismo, un procedimiento ordinario implicaría rescindir el contrato y volver a realizar otra convocatoria, lo que no condice con la inmediatez de las necesidades de la convocante.

Por lo que, de no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los bienes requeridos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

### ¿Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley?

Que, en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas, por lo que, la modificación pretendida obedece al solo efecto dar pulcritud al

Visión: Ser un Winisterio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre determinantes de la satud, en coordinación con perside sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

General Santos esquina Teodoro S. Mongelós – Teléfono: 204 800 – Asunción Paraguay

ORECTOR GEN NATURA

A Trauma

12







Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

# Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución DG. HT. Nº 81 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 1 PARA LA MODIFICACIÓN DEL PBC A TRAVÉS DEL CONTRATO Nº 30/2024 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL EN **MARCO FALCON** S.A. EL N° "MANTENIMENTO LICITATORIO LPN 05/2024 PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MEDICOS DEL HOSPITAL DE TRAUMA - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº 451.072. -

proceso para subsanar los errores de transcripción incurridos, y, de llevar adelante una mejor ejecución contractual, por tanto, no afecta a los principios de la normativa.

### ¿Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato?

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar suministrar los bienes en forma oportuna y eficaz.

La norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de modificaciones bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la modificación del PBC a través del contrato.

En este contexto, el análisis respectivo desprende de la necesidad de proveer condiciones más favorables al administrador del contrato para una ejecución contractual acorde a la necesidad del servicio.

Así mismo, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Por todo lo expuesto, el criterio es que con esta modificación a las bases del concurso no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa a los contratados, sino que esta modificación responde al solo efecto de poder ejecutar el contrato, ya que de lo contrario no se podría contar con el mantenimiento del bien requerido.

Que, ante la determinación de la contratante, de velar por los intereses de la institución, por supremacía de la voluntad para protección del patrimonio del Estado, corresponde llevar adelante el convenio modificatorio en virtud a Las disposiciones de la Ley Nº 7021/22 "Suministro y Contrataciones Públicas", del Decreto Reglamentario Nº 2264/24.

Que, lo solicitado corresponde, en virtud a la Resolución DNCP Nº 4401/2023 "Por La Cual Se Reglamentan Los Procedimientos De Contratación Regidos Por La Ley N" 7021/22 "De Suministro y Contratación Es Públicas".

En ese orden de factores, ante la necesidad de llevar adelante la modificación pretendida, desprenden las siguientes diligencias:

Que, por Nota UOC 05 Nº /2024, de fecha de diciembre de 2024, se remite a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, los antecedentes administrativos para el Dictamen Jurídico, respecto a la aprobación de la modificación de las bases del concurso.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. H.T. N° /2024, de fecha de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, Por Resolución S.G. Nº 33, de fecha 08 de febrero de 2022, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2022, y se establecen directrices", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC (Sic.)

Visións Seronn Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el construcción de la manuel Giagni población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre determinantes de la salud, en construcción activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

General Santos esquina Teodoro S. Mongelós – Teléfono: 204 800 – Asunción, Paraguay

3

dez Valdovinas juan Manuel Ferd





TESAI HA TEKO



Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

# Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución DG. HT. Nº SV /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 1 PARA LA MODIFICACIÓN DEL PBC A TRAVÉS DEL CONTRATO Nº 30/2024 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA FALCON COMERCIAL E **INDUSTRIAL** EN EL **MARCO**  $N^{\circ}$ "MANTENIMENTO **PROCEDIMIENTO** LICITATORIO LPN 05/2024 PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MEDICOS DEL HOSPITAL DE TRAUMA - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID Nº 451.072. -

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Artículo 65.- Derechos de las Contratantes - Inc. b) – De la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", la Resolución DNCP 4401/23 Sección XI – Interés Público - Artículo 189. Modificaciones al amparo del interés Público comprometido, y, el Artículo 190. Requisitos del dictamen.

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N°343, de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

### EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

#### RESUELVE:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

- APROBAR la modificación del PBC a través del Contrato Nº 30/2024, suscripto con la firma Falcon Comercial e Industrial S.A, a través de la de la Adenda Nº 1, para el cumplimiento de las prerrogativas legales establecidas, sin perjuicio de las demás disposiciones en las bases del concurso y obligaciones contractuales pactadas.
- Artículo 2° MODIFICAR las Especificaciones Técnicas CPS, de la Sección de Suministros Requerido y Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones, y, el punto 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios del contrato N° 30/2024; y
- Artículo 3° ESTABLECER correctamente el código patrimonial del bien requerido para mantenimiento;
  - Donde dice: "Lote Nº 5 Equipo de Rayos X Arco en C Portátil Marca Allengers Cód. Patrimonial: 12008.456.06.9422".
  - Debe decir: "Lote Nº 5 Equipo de Rayos X Arco en C Portátil Marca Allengers **cód. Patrimonial: 12008-22-82-00-62**".
- Artículo 4º ESTABLECER que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.
- **Artículo 5º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

Visión: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.